

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL "CONSEJO CIUDADANO PARA LA DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"

El Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 78 fracción V, 102, 188, 189 Frac. II, 190, y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 160, 189 al 192 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y Dictamen mediante el cual el Honorable Ayuntamiento en sesión de Cabildo, autoriza la creación del Consejo Ciudadano para la Discapacidad del Municipio de Puebla, publicado con fecha diez de agosto de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de allegarse de propuestas ciudadanas para nombrar a quienes fungirán como Consejeros; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 13 de Julio del año 2012 el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla mediante Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Grupos Vulnerables, aprobó en Sesión de Cabildo Ordinaria la creación del Consejo de Participación Ciudadana para la Discapacidad del Municipio de Puebla, como un órgano promotor de la participación y colaboración de quienes habitan el municipio de Puebla, teniendo por objeto el análisis, opinión, consulta, estudio y discusión respecto de los asuntos que en materia de personas con discapacidad, sean competencia del Ayuntamiento, siendo que sus acuerdos coadyuvarán al cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales; y que tiene como objetivo general "contribuir para lograr la inclusión de las personas con discapacidad del municipio de Puebla, reduciendo las barreras físicas y sociales que restringen su actividad y participación, con igualdad de oportunidades que el resto de la población".

Que, según lo regula el artículo 78 Fracciones VII y L de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, instituir a los órganos de planeación estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, e impulsar en el Municipio los programas que en favor de las personas con discapacidad, que promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios, así como la definición de políticas públicas, campañas de concientización, sensibilización y cultura de la participación de la población para fomentar el respeto hacia los mismos.

Que, con fecha 12 de Mayo de 2011 se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo la creación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 como un diagnóstico de las principales necesidades de la ciudadanía, siendo el hilo conductor y principio ordenador de todas y cada una de las acciones que se realicen por las Secretarías y Dependencias del Ayuntamiento. Por tal motivo, dentro del Eje 4 referente al Desarrollo Social Incluyente, se tiene contemplado la implementación de acciones y programas que permitan el cumplimiento de este fin, promoviendo el trato digno y no discriminatorio de las personas con discapacidad.

Que, con fundamento en los artículos 191 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Consejo Ciudadano para la Discapacidad se integrará por un mínimo de diez y un máximo de veinte Consejeras(os), buscando la especialización de sus integrantes en la materia del Consejo.

Actividad que desempeñarán de forma honorífica, realizando las siguientes funciones:

- Realizar estudios y proponer en los temas de su competencia, proyectos de planes, programas, así como medidas, sistemas y estrategias de mejoramiento con respecto a la administración pública municipal, su organización, las obras y los servicios que presta.
- Recibir y analizar las opiniones de la ciudadanía y de los distintos sectores y organizaciones, interesados en los temas municipales.
- Opinar sobre los planes, programas y proyectos que les sean presentados por la administración municipal.
- Coadyuvar en las tareas de asistencia social cuando así se les requiera.
- Aprobar el programa anual particular de actividades del Consejo Ciudadano, con base en el Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anterior y en términos de los artículos 191 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es que el Secretario del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla debe llevar a cabo el procedimiento para elegir a los miembros del Consejo Ciudadano para la Discapacidad del Municipio de Puebla, para el periodo comprendido a partir de su designación y nombramiento y hasta por tres años.

En este tenor y de conformidad con la legislación invocada el Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla:

CONVOCA

A las Organizaciones, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales, Instituciones y a la Ciudadanía en general a presentar sus propuestas de ciudadanos interesados en participar en los órganos de análisis, opinión y consulta, a favor de una administración municipal efectiva, para la designación de los Consejeros del "Consejo Ciudadano para la Discapacidad del Municipio de Puebla", conforme a las siguientes:

BASES

PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La recepción de las propuestas con su documentación, deberá ser presentada en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, ubicada en la calle 8 oriente 1014, interior del Paseo de San Francisco, Barrio El Alto, Centro, Puebla, en horario de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles, desde el día siguiente de la publicación de ésta y hasta el día 7 de Septiembre de 2012.

REQUISITOS

Las personas que sean propuestas para ocupar el cargo de Consejero del Consejo Ciudadano para la Discapacidad del Municipio de Puebla, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser vecino del municipio de Puebla y haber residido en él durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia por servicio al País por un tiempo menor de seis meses.
- III. Gozar de buena reputación y honorabilidad y no estar sujeto a proceso penal, ni haber sufrido condena de esta especie;
- IV. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años, anteriores a la designación; y
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargos de Dirección en algún partido o agrupación política, durante los cinco años anteriores; y
- VI. Presentar escrito en fórmula propietaria(o) y suplente, y representar a algún organismo o institución de los sectores privado o social, tales como: organismos empresariales, colegios de profesionales, fundaciones, universidades, investigadores o ser ciudadano con reconocido prestigio, experiencia y calificados conocimientos sobre el área e interesados en

colaborar, dar apoyo y recomendar soluciones a los problemas de carácter municipal.

DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN

Las propuestas deberán formularse por escrito, suscritas y firmas autógrafas de quien se o lo propongan, así como la siguiente documentación:

- I. Original (para cotejo) y copia de identificación oficial con fotografía (credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte o cartilla);
- II. Original de comprobante domiciliario;
- III. Certificado de Vecindad expedido por el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla ubicado en Avenida 4 Poniente, N°148 Altos, Centro Histórico;
- IV. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no tener o no estar sujeto a proceso penal, ni haber sufrido condena de esta especie;
- V. Escrito en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, no tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años, anteriores a la designación, así como no desempeñar ni haber desempeñado cargos de Dirección en algún partido o agrupación política, durante los cinco años anteriores;
- VI. Escrito por el cual es propuesto en fórmula de propietaria(o) o suplente por el organismo o institución a la que representa, o carta de postulación personal en fórmula de propietaria(o) o suplente, indicando quién tiene carácter de titular u quién tiene carácter de suplente;
- VII. Una breve semblanza de las actividades que ha desempeñado; y
- VIII. Curriculum Vitae, acompañado por la documentación que compruebe su experiencia y calificados conocimientos sobre la materia de atención a personas con discapacidad.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana integrará el expediente correspondiente con las propuestas que haya recibido, y lo remitirá a más tardar el día 14 de Septiembre a la Presidencia de la Comisión de Grupos Vulnerables del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la revisión, deliberación, discusión y aprobación.
- II. La Comisión de Grupos Vulnerables tendrá hasta el día 21 de septiembre para analizar, deliberar, aprobar y emitir los nombres de las personas electas y lo hará del conocimiento público mediante la publicación por un solo día en los diarios de mayor circulación en la entidad y en la página web del Ayuntamiento.
- III. Para hacer del conocimiento público la presente convocatoria, se dispone su publicación en tres diarios de mayor circulación local por una sola vez el día 27 de agosto y en la página web del Ayuntamiento en un periodo comprendido del 27 de agosto y hasta el 7 de septiembre.

Se emite la presente convocatoria, a los 27 días del mes de agosto de 2012.

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 27 DE AGOSTO DEL 2012

SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Para mayores informes:
(222) 246 77 64
consejospue@yahoo.com